



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA**

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 281-2023-ALC/MDSJM**

San José de los Molinos, 11 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 217-2023-GM/MDSJM, de la Gerencia Municipal, sobre aprobación mediante acto resolutivo del procedimiento excepcional de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia, en la modalidad de situación que suponen grave peligro, para la ejecución de la Actividad por Emergencia: "**Descolmatación y Protección con roca al volteo en la margen derecha izquierda del cauce de la Quebrada Tortolita Tramo II, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

Que, el numeral 27.2 del mencionado artículo 27 del TUO de la Ley, establece entre otros, que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, siendo que las mismas se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

Que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento, establece las condiciones para el empleo de la contratación directa: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: b) **Situación de Emergencia**: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...);

Que, el referido literal seguidamente señala: "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);

Que, el acotado literal seguidamente indica: "Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio del 2023, declaró el Estado de Emergencia en varios distrito y provincias del país, entre ellos San José de los Molinos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del Niño, por el plazo de 60 días calendario, con la finalidad de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente. Plazo que ha sido prorrogado con el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM y Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, es decir vigente hasta la fecha;

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Urgencia N° 035-2023 de fecha 31 de octubre del 2023, aprobó medidas extraordinarias y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

urgentes en materia económica y financiera, ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño y Peligros Asociados, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prorrogas y se encuentren con mayor riesgo en el marco de los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno del Niño y Peligros Asociados; Asimismo, se tiene que dicho dispositivo legal autorizo la transferencia de recursos por la suma de S/. 150,801.00 (Ciento Cincuenta Mil, Ochocientos Uno con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos;

Que, la Oficina de Defensa Civil, mediante Informe N° 178-2023-DDC/MDSJM del 05 de diciembre del 2023, requiere la ejecución de la Actividad de Emergencia: DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TORTOLITA TRAMO II, DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, con un presupuesto de S/. 150,611.09 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Once con 09/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 20 días calendario aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2023-GM/MDSJM, adjuntando los Términos de Referencia. Asimismo, precisa que estando próximo la temporada de las lluvias, lo que causa la activación de la quebrada tortolita, por lo que recomienda la pronta ejecución de la actividad de emergencia para que ésta, pueda dar mayor protección a la población de Trapiche y Hogar de Cristo ante los próximos fenómenos;

Que, mediante Memorando N° 3820-2023-GM/MDSJM, la Gerencia Municipal, en atención de sus atribuciones y teniendo en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100° de su Reglamento, que estable la Entidad puede contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia, este despacho considera pertinente efectuar el procedimiento de excepción señalada en la referida normatividad, con el objetivo se ejecute por contratación directa el servicio: "DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL CAUCE DE LA QUEBRADA TORTOLITA TRAMO II, DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", razón por la cual se requiere que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal, efectúen sus informes técnico y legal respectivamente que contenga la justificación y procedencia de la Contratación Directa, ello de conformidad con lo dispuesto en el literal 101.2 del artículo 101 del Reglamento, con la finalidad que finalmente sea aprobado por el Despacho de Alcaldía o el Concejo Municipal según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 179-2023-DDC/MDSJM, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Dirección de Defensa Civil, emite su informe técnico, sustentando y justificando la necesidad de ejecutar la actividad de emergencia por la modalidad excepcional de contratación directa. Teniendo en consideración que los decretos supremos en referencia hacen mención al establecer medias extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

reducción de muy alto riesgo existente como es en este caso la activación de la quebrada Tortolita, es necesario la contratación para la ejecución de la actividad en el menor tiempo que sea posible, ya que los eventos y fenómeno están pronto a ocurrir. Asimismo, señala que el estado de emergencia se encuentra vigente para el Distrito de San José de los Molinos, las acciones de prevención y mitigación ante la ocurrencia del fenómeno de "El Niño" y peligros asociados para salvaguardar la integridad de la población. Por lo tanto, en estas circunstancias amerita realizar la contratación directa para la rápida ejecución de la actividad, previo informe y opinión del área legal de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2023-OAL/MDSJM, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, comunica que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, existe la justificación legal suficiente para proceder con la contratación directa, por la causal de situación de emergencia, para que un proveedor ejecute la ficha de emergencia "Descolmatación y Protección con roca al volteo en la margen derecha izquierda del cauce de la Quebrada Tortolita Tramo II, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica";



Que, mediante Informe N° 217-2023-GM/MDSJM, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Procedimiento de Contratación Directa de la Actividad por Emergencia "Descolmatación y Protección con roca al volteo en la margen derecha izquierda del cauce de la Quebrada Tortolita Tramo II, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica";



Que, conforme puede advertirse de los párrafos precedentes, las respectivas unidades orgánicas de la entidad, han sustentado técnica y legalmente la aprobación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia, en la modalidad de situación que suponen grave peligro, es decir por la posibilidad debidamente comprobada de que alguna de las situaciones anteriores ocurra de manera inminente, al amparado en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en ese sentido, corresponde a este despacho emitir el acto resolutivo de aprobación final conforme a sus atribuciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según el artículo 20 numeral 6) y artículo 39° y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

reducción de muy alto riesgo existente como es en este caso la activación de la quebrada Tortolita, es necesario la contratación para la ejecución de la actividad en el menor tiempo que sea posible, ya que los eventos y fenómeno están pronto a ocurrir. Asimismo, señala que el estado de emergencia se encuentra vigente para el Distrito de San José de los Molinos, las acciones de prevención y mitigación ante la ocurrencia del fenómeno de "El Niño" y peligros asociados para salvaguardar la integridad de la población. Por lo tanto, en estas circunstancias amerita realizar la contratación directa para la rápida ejecución de la actividad, previo informe y opinión del área legal de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos;

Que, mediante Informe Legal N° 045-2023-OAL/MDSJM, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, comunica que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordante con el inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, existe la justificación legal suficiente para proceder con la contratación directa, por la causal de situación de emergencia, para que un proveedor ejecute la ficha de emergencia "Descolmatación y Protección con roca al volteo en la margen derecha izquierda del cauce de la Quebrada Tortolita Tramo II, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica";



Que, mediante Informe N° 217-2023-GM/MDSJM, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Procedimiento de Contratación Directa de la Actividad por Emergencia "Descolmatación y Protección con roca al volteo en la margen derecha izquierda del cauce de la Quebrada Tortolita Tramo II, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica";



Que, conforme puede advertirse de los párrafos precedentes, las respectivas unidades orgánicas de la entidad, han sustentado técnica y legalmente la aprobación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia, en la modalidad de situación que suponen grave peligro, es decir por la posibilidad debidamente comprobada de que alguna de las situaciones anteriores ocurra de manera inminente, al amparado en el inciso b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en ese sentido, corresponde a este despacho emitir el acto resolutivo de aprobación final conforme a sus atribuciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según el artículo 20 numeral 6) y artículo 39° y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa por la Causal de Situación de Emergencia, en la modalidad de situación que suponen grave peligro, para la ejecución de la Actividad por Emergencia: "**Descolmatación y Protección con roca al volteo en la margen derecha izquierda del cauce de la Quebrada Tortolita Tramo II, Distrito de San José de los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica**", por el monto de S/. 150,611.09 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Once con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendario, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado con el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, y conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el inciso b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Logística, las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como las que se deriven de la misma en el marco de la Ley; así como la publicación de la presente Resolución e informes técnicos y legal que sustentan la presente contratación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, una vez concluida la presente contratación se rinda cuenta ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo señalado en el párrafo final del literal 27.2 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la debida notificación y publicación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS

Dr. JORGE DANIEL PEREZ HERNANDEZ
ALCALDE